

163

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2014-00106
DEMANDANTE: LOMBARDO A. ESPITIA PIÑA
DEMANDADO: ROLANDO TAUSA

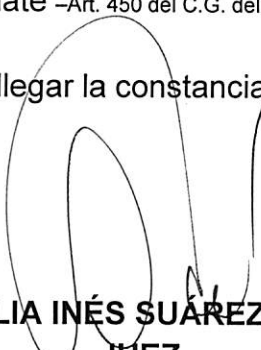
SEÑALAR la hora de las 9 am del día 25 de Mayo de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate **sobre los derechos derivados de la posesión** que ostenta el demandado, señor **ROLANDO TAUSA**, sobre el vehículo de placa **CPJ - 023** y demás características que aparecen en el plenario, derechos que se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados. -Inc. 1 del art. 448 ejusdem-

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los derechos derivados de la posesión que tiene el demandado sobre el rodante, previa consignación del porcentaje legal. —inc. 3 del art. 448 ibídem.-

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluirlo en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el día Domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate —Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación— Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. —

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 auitos).

162

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

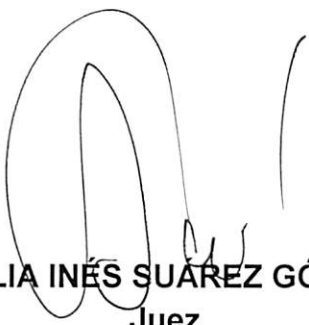
Ubaté, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2014-00106
DEMANDANTE: LOMBARDO A. ESPITIA PIÑA
DEMANDADO: ROLANDO TAUSA

1.- **REQUIÉRASE** al secuestre **WILDER ADOLFO BELTRÁN CAMACHO**, para que en el término de **diez (10) días** se sirva rendir cuentas e informe detallado de la administración de los bienes que se encuentran cautelados y que están bajo su responsabilidad, desde el pasado siete (07) de noviembre de dos mil catorce (2014), señalando específicamente el lugar donde se encuentra el vehículo objeto de medida.

2.- **REQUIÉRASE por ÚLTIMA VEZ** tanto al secuestre saliente **WILDER ADOLFO BELTRÁN CAMACHO**, como a la secuestre designada **ELEIN MAYERLY CONGO SANTANDER**, para que en el término máximo de **DIEZ (10) días** se sirvan poner de acuerdo para la hacer la entrega y recibido de los bienes que se encuentran cautelados, orden que se ha venido dando desde el pasado siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017) y que a la fecha no han dado cumplimiento. Así mismo a la secuestre entrante hacerle saber el deber que le asiste de acercase al despacho a tomar posesión del cargo encomendado. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas. Háganse las advertencias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

(2 autos).